



Bogotá, D.C.

Señor
ANONIMO
Bogotá

Asunto: Traslado Radicado No. No. 20253031801382 del 16 de octubre de 2025

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo del Grupo Relación Estado-Ciudadano del Ministerio de Transporte.

Una vez hecho el análisis de su solicitud, le informamos lo siguiente:

Teniendo en cuenta, que se habilitó el mecanismo tecnológico denominado “Registro de condiciones de riesgo en los desplazamientos- Record”, el cual permite el registro de material audiovisual, que evidencie posibles infracciones a las normas de tránsito. Lo anterior, con el propósito de que las autoridades identifiquen los vehículos responsables, para poder iniciar con los procesos sancionatorios que sean necesarios.

A su vez, quien tenga un archivo gráfico o videográfico donde se evidencien presuntas violaciones a las normas de tránsito podrá acceder al siguiente enlace <https://mintransporte.gov.co/publicaciones/11627/registro-de-condiciones-de-riesgo-en-los-desplazamientos-record/> mediante el cual deberá diligenciar el formulario con los siguientes datos:

Dirección de infracción (departamento y ciudad).

Fecha del evento.

Hora aproximada del evento.

Cargue de evidencia.

Nombre de quien reporta (opcional).

Número de contacto (opcional).

Aceptar términos y condiciones.

Por tanto, si las autoridades de tránsito correspondientes lo consideran pertinente, podrán citar a los propietarios de los vehículos en cuestión, para que asistan a una audiencia con el objetivo de evaluar los hechos, tal como lo indica la Circular externa No 20244000000157 del 16 de febrero del 2024.

Cabe resaltar, que la competencia frente a las infracciones de tránsito y el cumplimiento de las sanciones impuestas por estas recae exclusivamente en los organismos de tránsito, conforme lo señalan los artículos 134 y 159 de la Ley 769 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre”, así:

“Artículo 134. Jurisdicción Y Competencia. Los organismos de tránsito conocerán de las faltas ocurridas dentro del territorio de su jurisdicción (...)

Artículo 159. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito, estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuere necesario

(...)”

Con base en estas disposiciones, reiteramos que la competencia para Reportar, Cargar y Descargar del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





(SIMIT), toda la información referente a las multas y sanciones impuestas a los infractores de las normas recae en los organismos de tránsito, quienes poseen la documentación e información pertinente al proceso contravencional.

Por tanto, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, *“Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, la Resolución 1245 de 2019 *“Por la cual se adecua el reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, - reclamos, sugerencias y denuncias en el Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones”*, mediante oficio No 20253031392031 del 24 de octubre de 2025, el Ministerio de Transporte, ha corrido traslado por competencia de su solicitud a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA, para que analicen su petición y tomen las medidas respectivas

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011** *“Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*; **la Ley 1755 de 2015** *“Derecho Fundamental de Petición”*; **la Resolución 1245 de 2019** *“Reglamento interno para el trámite de PQRS en el Ministerio de Transporte”*; entre

Radique sus peticiones o trámites a través de nuestros canales virtuales www.mintransporte.gov.co, seleccionando el módulo Servicios > Radicar PQRS o directamente al enlace: <https://mintransporte.powerappsportals.com/>; también puede remitirlas al correo electrónico institucional servicioalciudadano@mintransporte.gov.co; para acciones de tutelas, incidentes de desacato y otros judiciales, únicamente al correo electrónico: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co.

Cordialmente,

MARÍA DEL CARMEN VIVAS BARRAGÁN
Coordinadora Grupo de Relación Estado Ciudadano

Elaboró: Ana Patricia Manga Henao
Revisó: María del Carmen Vivas Barragán



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.